

Res. No. 230-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Remberto Confesor Tejada López, relativo a la venta de una porción de terreno, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-Pte., Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, sector Las Caobas.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 230-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el Estado dominicano y el señor Remberto Confesor Tejada López.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor Remberto Confesor Tejada López, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 556.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en calle en proyecto del sector Las Caobas, valorado en la suma de RD\$33,360.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 01077

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 15 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Remberto Confesor Tejada López, mayor de edad, dominicano, casado con la señora Josefina Marte de Tejada, comerciante, domiciliado y residente en la calle Santo Cura de Ars. No. 3, del Ensanche Luperón, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 4257, serie 51, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, en favor del señor Remberto Confesos Tejada López, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 556.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 56-B-1-A-Pte; del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en calle en proyecto del Sector Las Caobas con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 27.50 metros; Al Este, calle por donde mide 19.23 metros; Al Sur, Parcela No. 56-B-1-A-resto, por donde mide 25.80 metros; y al Oeste, calle, por donde mide 22.50 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,360.00 (treintitres mil trescientos sesenta pesos), ósea, a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$10,008.00 (diez mil ocho pesos) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 228429, de fecha 28 de marzo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano, otorga a favor del señor Remberto Confesor Tejada López, formal recibo y descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$23,352.00 (veintitres mil trescientos cincuentos pesos) en 108 mensualidades consecutivas de RD\$216.00 (doscientos dieciséis pesos) cada una y una mensualidad de RD\$24.00 (veinticuatro pesos).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento).

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$23,352.00 (veintitres mil trescientos cincuentos pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Tejada López autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada,
Capitán de Navío, M. de G.;
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

Remberto Confesor Tejada López
Comprador

YO, DRA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y REMBERTO CONFESOR TEJADA LOPEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Iliana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 231-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Pura Tolentino, mediante el cual el primero vende a la segunda el apartamento No. 103, edificio No. Y-6, Manzana A, Proyecto Habitacional Los Mameyes, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 231-09